



## Día 16 de abril.

Leída y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con las felicitaciones que hacen al soberano Congreso por su reposicion las diputaciones provinciales de Querétaro y san Luis Potosí, el jefe político de esta última provincia, y el comandante de armas de Valladolid. Las oyó S. Sob. con agrado, y mandó que se haga mención de ello en el acta.

Se mandó devolver á Fr. José Tudela, religioso do san Diego de Sevilla, por no tocar al Congreso, una solicitud sobre que se le concediese licencia para pasar á su provincia.

Se dió cuenta con una representacion de D. Santiago Menocal, quejándose de habersele condenado injustamente á cuatro años de prision por haber dado su firma para que se imprimiera el papel titulado: *Oiga el público verdades que el autor no tiene miedo:* y de que no se le ha concedido la amnistía á que se acogió, ni el indulto de 3 del corriente. Pide que si no está comprendido en esas gracias, y se le ha impuesto justamente dicha sentencia, se sirva el Congreso dispensar la ley, y mandarlo poner en libertad. Se mandó pasar á las comisiones unidas de legislacion y puntos constitucionales.

Se leyó una exposicion del sr. Esteva, en que pide que declarándose vigente la ley de supresion de religiosos hospitalarios, tenga desde luego efecto el en convenio de belemitas de Veracruz, y que éste se entregue al ayuntamiento de aquella ciudad para los fines que expresa. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se puso á discusior un dictámen de la misma comision sobre la parte de capitales y réditos que deben pagar los censualistas, cuyas fincas hipotecadas sufrieron demérito en tiempo de la primera época de la guerra de independencia. Hablaron algunos señores en favor y en contra. Los señores Bustamante (D. Carlos), Espinosa (D. José Ig-

253

*nacio), Tarrazo (D. Francisco) y Valle (D. José)*, fueron de opinion que no debia discutirse este asunto, ya porque se puede decir que el Congreso está preparado para materia tan grave, pues por ser el dictámen muy antiguo, se han olvidado las especies, y ya porque convenia tener á la vista los autos que se formaron sobre este punto en tiempo del virey Apodaca. Agregó el sr. *Espinosa* que seria tambien muy util pedir informe á los cuerpos literatos. Se declaró no haber lugar á votar el dictámen, y fueron aprobadas las proposiciones siguientes.

Del sr. *Bustamante (D. Carlos)*: *En el antiguo superior gobierno del conde del Venadito se formaron autos muy voluminosos en que se trató la materia de censos y responsabilidad en los tiempos en que no se disfrutaron por sus dueños. En él se dió al asunto toda la luz necesaria para su resolucion: pido lo pida la comision, y con sus datos y reflexiones se pronuncie por V. Sob. una resolucion acertada.*

Del sr. *Espinosa (D. José Ignacio)*: *Que sin perjuicio de pedirle al gobierno el expediente que cita el sr. Bustamante, manifiesten su dictámen á las audiencias de esta corte y Guadalajara los colegios de abogados.*

Se leyó un dictámen de la comision de relaciones sobre los embiados que deben ir á las cortes extranjeras. Se señaló el dia de mañana para su discussion.

La comision especial encargada de proponer lo que haya de decirse á Mr. Gregoire por el ejemplar que remitió al Congreso de la obra titulada: *Ensayo histórico sobre las libertades de la iglesia galicana*, de que es autor el mismo Gregoire, dio cuenta con su dictámen reducido á que se conteste á D. Lucas Alaman, por cuyo conducto vino dicha obra, que el Congreso aprecia la memoria que de él hace aquel sabio, y el interes que manifiesta tomar en la mudanza política de la nacion mexicana. Quedó aprobado.

Se leyó y mandó discutirse el primer dia útil un dictamen de la comision de puntos constitucionales sobre la solicitud del sr. diputado D. Juan Pablo Anaya para que se le permita ir a servir en la carrera militar.

El sr. Tarrazo (*D. Francisco*) dijo: «Cuando despues de la infesta noche del 26 de agosto último, solia pensar á solas, que podia llegar un dia en que volviera á entrar en este sacrosanto recinto; y cuando en marzo próximo pasado ví que se aproximaba este momento, puestro que el gobierno convocabo al Congreso, que él mismo con mano parricida habia destruido en 31 de octubre del año anterior, testigo es el cielo de que entonces me habia propuesto no volver á ocupar este honroso asiento, mientras mi conducta cruelmente mancillada por el antiguo gobierno no se putificase ante tribunal competente, que me impusiera el condigno castigo siempre que resultara delincuente, ó que en caso contrario diese á mis acusadores, denunciadores y perseguidores el galardon merecido que las leyes les tuviesen de antemano destinado. El cielo, Señor, vuelvo á decir, que es testigo de esto, y tambien lo es de que solo pude prescindir por un instante de pensamiento tan justo y pundonoroso por el bien de la patria, que en mi corazon siempre ha pesado mas que cualquiera otro, el cual me reclamaba vivamente la asistencia al Congreso á fines del mes pasado y principios del presente. He cumplido con estos sagrados deberes: he asistido á las sesiones de V. M.: he tomado parte en sus augustas deliberaciones: he contribuido, cuanto en mí ha estado, á las resoluciones de V. M. que han empezado á restituir á la nacion la paz y felicidad que se le habia robado, y que bien pronto se les afianzarán para siempre jamas. Tiempo es ya, pues, de que yo ponga en ejecucion, y lleve al cabo mi primer pensamiento. Mi honor, el de muchos miembros de V. M. y el de porcion considerable de ciudadanos, no menos que el decoro de V. M. y la justicia lo exigen y demandan imperiosamente. ¡Ah! jojalá que pudiese desoir sus voces, y hacerme sordo á sus continuos y penetrantes gritos!»

«Bien conozco, Señor, que habrá algunos, tanto del seno de V. M. como de fuera de él, que acriminen este paso, y que lo tengan por hijo de la venganza, ó de otra pasion villana; pero protesto ante Dios y los hombres, que no me mueye ningun sentimiento menos puro,

sino mi propia reputación que debo cuidar, la fama de muchos señores diputados, y de otros ciudadanos de fuera del Congreso, de quienes tuve el honor de ser compañero en los padecimientos é infortunios pasados, la gloria de V. M. y mas que todo, la justicia y el cumplimiento exacto de las leyes en cuya perfecta observancia todos debemos ser inflexibles. ¿Como Señor los que fuimos envueltos en aquella calamidad hemos podido dirigir la palabra á V. M. y dirigirosla desde nuestras sillas á presencia de un inmenso pueblo para con el cual se nos difamó llamándonos arteros, sediciosos, trastornadores del orden público, facciosos enemigos de la patria que queríamos entregarla á manos extranjeras, y hombres criminales por todos títulos y respetos? ¿como podremos continuar en el grave y delicado encargo de procuradores de la nacion, si no se satisface á ésta de nuestra inocencia, y si no se le manifiesta nuestro proceso para que por sí misma se convenza de haber sido todo obra de la superchería del inicio gabinete anterior? ¿que confianza podrá tener la nacion en las resoluciones de V. M. sufragando nosotros en ellas, si ve que habiendo sido difamados, no volvemos la cara por nuestro honor, ni procurámos recobrarle, sino que le abandonámos como si justamente lo hubiésemos perdido? El honor, si no es un bien preferible á la misma vida, es sin duda despues de ella el mayor; y quien no le tiene vive en la sociedad muerto políticamente para todas las relaciones del trato humano. ¿Que ciudadano encarga á ninguno sus negocios domésticos, ó los del foro, ó cualesquiera otros, si no está satisfecho del honor de aquel á quien se fia? ¿quién hay que quiera fiar sus zapatos viejos á un remendón, si le considera tan desvirtuado de honor, que ni aun para esto tenga crédito? Pues ¡con cuanta mayor razon debémos nosotros conservar esta preciosísima alhaja, defenderla si se nos la quiere arrebatar, recobrarla si injustamente la hemos perdido, y comparecer á la faz de todo el mundo adornados con ella, cuando se nos ha confiado, no ya un negocio de pequeño interés, sino la suma de todos, el destino de la patria, y la suerte de millones de hombres que la componen? Convenzámmonos pues, de que el honor de V. M.

el individual de muchos de sus miembros, y el de tantos ilustres ciudadanos ultrajado en 26 de agosto, es necesario que se repare y vindique inmediatamente.“

”Pero la justicia, mas que cualquiera otra consideracion, reclama que el proceso de agosto se vea, bien para que se castigue á todos los ciudadanos que en él fueron acusados, ó bien para que lo sean aquellos que en él de tantos y tan atroces modos quebrantaron las leyes. Me espanto, Señor, y estoy como aturdido al ver el indulto que tacitamente se ha concedido hasta ahora á los perversos reos de tan horribles infracciones, dejando á muchos en los mismos puestos en que cometieron el mal, y á todos disfrutando de la libertad á par de los mas inocentes ciudadanos; y sobre todo, me cubro de verguenza cuando los contemplo que interiormente se rien y burlan mas que de la impotencia de las leyes y magistrados que no los castiga, de nuestra necesidad en olvidar crímenes que ellos se han propuesto no abandonar. ¿Se piensa acaso que esta raza de hombres se haya arrepentido de sus delitos? ¿cremos que los detestan sinceramente? Pues Señor, nada menos que eso: ninguna señal de arrepentimiento han dado; y todos los que los conocen por sus insignes maldades están persuadidos de que en sus impuros corazones abrigan los designios mas perversos para ponerlos en ejecucion, si la mala suerte de la patria llega desgraciadamente á presentarles ocasion. El gobierno pasado los conocia muy bien, y al mismo tiempo que sabia que en todo trance serian ministros fieles de su tirania, veia que sus maldades debian ser castigadas terriblemente por la justicia. Por eso la primera vez que sus falaces labios dirigieron la palabra al simulacro de Congreso que formó para engañar á los pueblos, pidió una amnistía para estos reos, como quien dice: perdona á esos hombres que contribuyeron á la opresion y ruina de tantos honrados ciudadanos, y que están prontos á ejecutarlos de nuevo tantas cuantas veces yo se los mande: concede que vivan esos hombres, y que vivan para que con ellos peligre siempre la inocencia de los ciudadanos, su seguridad, y la tranquilidad de la pátria que yo deseo y espero algun dia destruir por su medio.“

Algunos, Señor, dejándose llevar de un deseo que en sí no es criminal ni malo; pero que en sus efectos es funestísimo á la causa pública, quieren que no se haga demostracion ninguna con estos hombres, y que este negocio se deje en el estado en que se halla, porque temen que un severo castigo excite una funesta reaccion política, ó porque imaginan que con esta conducta se gran-geará V. M. el renombre de misericordioso, y ganará á estos hombres descarriados del sendero de la ley. En cuanto á lo primero digo, que las reacciones en semejante caso solo pueden temerse cuando los castigos se ejecutan por quien no tiene autoridad para ellos, ó cuando en la ejecucion se violan las fórmulas de la ley protec-toras de la inocencia. Por lo que, para ponernos á cu-bierto de ese peligro, lejos de querer que se deje á ar-bitrio de los ofendidos el modo de la venganza, solo pido que la ley y el magistrado sean los vengadores de la justicia ofendida. ¿Por qué estos hombres no han de responder ante los ministros de justicia de los desacatos que cometieron contra la magestad de las leyes? ¿Por qué no se les ha de hacer cargo de haberse sobre-puestos á las leyes en las violentas prisiones de agosto, y hal-ládolas todas en el torpe proceso de aquella fecha? ¿Por qué no han de ser castigados por estos crímenes si les resultan probados? ¿Puede por ventura peligrar la pá-tria cuando se administra justicia? No por cierto. Cuando se deja de dar á cada uno el premio ó castigo que merece, entonces es su ruina cierta, porque los malos se so-breponen á los buenos, y con la impunidad cobran alien-to para cometer todo género de crímenes. En cuanto á lo segundo, si V. M. quiere usar de lenidad con estos delincuentes por una bondad y misericordia mal entendi-da, yo solo recordaré lo que Ciceron en su ilustre con-sulado dijo al senado romano para responder á los que no querian que se usara de toda severidad con los cómplices de Catilina: si nosotros, decia aquel egregio cónsul, con unos hombres que quisieran despedazarnos y destruir la república, fuéremos severísimos, se nos tendrá por piado-sos; y si quisiéremos ser débiles, ganaremos reputacion de

286

cruellos á la patria, y perniciosos á nuestros conciudadanos, pues su suerte la dejamos abandonada en manos de sus mas acérrimos enemigos.“

„Estas son las principales reflexiones que he tenido presentes para hacer las siguientes proposiciones:

1. „Que se pida al supremo poder ejecutivo la causa formada en 26 de agosto último á varios señores diputados y á otros ciudadanos.“

2. „Que remitida que sea, se pase á una comision, para que informe si hubo mérito para las prisiones de aquella fecha, y si el gobierno pudo proceder á la de los sres. diputados.“

3. „Que en caso negativo se dé la competente satisfaccion para desagravio de los sres. diputados, y de toda la nacion ofendida en las personas de aquellos, y que se declare haber lugar á la formacion de causa contra los ministros y demás agentes del poder ejecutivo, que entendieron en las prisiones y en el proceso, por las infracciones de constitucion que cometieron, tanto por lo respectivo á los sres. diputados, como por lo tocante á los demás ciudadanos contra quienes se procedió.“

Pidió el autor de estas proposiciones que se declararan urgentes. Se suscitó la duda de si los diputados que estuvieron presos por la causa del 26 de agosto, podian votar en este asunto. Se declaró que sí, y que el Congreso determinaría cuando deberian abstenerse de hacerlo conforme al reglamento y á las leyes. Sin embargo todos ó casi todos salieron del salon.

Se declararon urgentes las anteriores proposiciones.

El sr. *Mier (D. Servando)* agregó la siguiente:  
„Pido por 4 proposicion que se castiguen los espías y delatores que hubo contra los señores diputados y demás ciudadanos presos en el mismo tiempo.“

Se leyeron tambien de primera vez las siguientes.

Del sr. *Tarrazo [D. Francisco]* pidiendo que la comision que extendió el dictamen aprobado ayer acerca de la contribucion de Puebla se encargue de presentar otro á la mayor brevedad posible sobre si convendrá ó no generalizar esa contribución.

Del sr. *Lombardo* sobre que siendo notorio que

en la administracion de correos de esta ciudad se abrió la correspondencia de sujetos particulares en tiempo del anterior gobierno, se pida la ordenanza de la renta, y las órdenes que se le comunicaron para ese procedimiento.

Del sr. *Bustamante (D. Carlos)* sobre que se prohiba á los señores diputados, mientras lo sean, dar certificaciones de servicios hechos en las anteriores revoluciones.

Del mismo, y del sr. *Rodriguez*, para que se determine el sueldo de los individuos del poder ejecutivo, y el de los suplentes, mientras estén sirviendo.

Del mismo, para que se manden demoler los estrechos de la carcel de córte, llamados *las tortolitas*, en que se ponen incomunicados á los presos; y tambien los calabozos de la inquisicion.

Se leyeron por segunda vez, y fueron admitidas á discusion las que siguen.

De los sres. *Beltranena, Figueroa, Celis, Quiñones, Gutierrez (D. Manuel), Orantes, Montufar y Lopez de la Plata*; sobre que las provincias de Goatemala queden en libertad de constituirse como les acomode. Se mandó pasar á la comision especial encargada de asuntos de Goatemala.

Los señores *Orantes y Montufar* presentaron una exposicion en que dicen que firmaron la anterior proposicion, porque juzgan que así como México se ha declarado en libertad para constituirse como mejor le convenga, el mismo derecho tiene, y en el mismo caso se halla Goatemala; y que no atendieron á lo que se alega en dicha proposicion, de haberse declarado por el Congreso nulos el plan de Iguala y tratados de Córdova. Se mandó unir á sus antecedentes.

Del sr. *Presidente* sobre que se prohíba la entrada de tegidos toscos y otras manufacturas ordinarias de todas materias, para que nuestros artesanos tengan en que ocuparse. Se mandó pasar á las comisiones unidas de comercio y agricultura.

Del mismo, sobre que se declare traidor á quien



290

proclame con vivas á D. Agustín de Iturbide, ó influya de otro modo á recomendarle como Emperador. Teniéndose presente que esta proposicion es una consecuencia necesaria de la nulidad de la elección de Emperador hecha en el sr. Iturbide, quedó desde luego aprobada.

Se levantó la sesión.

*Dia 17 de abril.*

**L**eida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Uno del ministerio de justicia, avisando que el poder ejecutivo ha nombrado para secretario del despacho de hacienda á D. Francisco Arrillaga, vecino haciendado de la provincia de Veracruz, de cuyas luces y otras buenas circunstancias ha tenido las mejores noticias, y el cual ha ofrecido venir á la mayor brevedad posible.

Otro del ministerio de hacienda, avisando que se han mandado entregar trescientos cincuenta pesos al sr. diputado Rodriguez para la oficina de redaccion del diario, que es á su cargo.

El Congreso quedó enterado de los dos oficios anteriores.

Otro del ministerio de relaciones evacuando el informe que se pidió sobre la solicitud de alimentos que hizo el comandante de las tribus iroquesas.

El sr. Riesgo: »Señor: es verdad que se mandó que se les auxiliara, y en efecto se les estaba dando sus diarios lo mismo que á los otros que han venido de Nuevo México. Se dieron últimamente 300 ps. para estos gastos y cuando se consumieron al sr. ministro de relaciones, que era el sr. Valle, le avisé que ya no tenía con que auxiliarlos, y dijo que no había obligación para estarles dando este dinero á unos indios que no eran de la nación, porque estos son anglo americanos, quienes tienen allá su jefe, y han venido aquí á pedir tierras. ¿Con qué después que han venido á pedir un favor se les ha de es-

tár manteniendo? por eso escrupulizó el sr. ministro. Si son á los de nuestras tierras, tambien se les ha estado auxiliando con cuatro pesos todos los días. Como ya se habian acabado los trescientos pesos les dije que pidieran algun nuevo auxilio á la tesoreria general. Se les negó por las escasezes del erario. De los trescientos pesos que se dieron fueron doscientos en plata y ciento en papel, y se vendió una parte á cuatro reales y otra á cuatro y medio: con esto se acabó la habilitacion, y desde entonces no se les ha dado ni á unos ni a otros; á los unos porque creyó el sr. Valle que no era obligacion, y á los otros porque no habia dinero.“

El sr. *Mier* (*D. Servando*) recomendó la conveniencia y aun necesidad que habia de atender á los iroqueses, para què auxilien á nuestros establecimientos de la provincia de Texas contra los bárbaros que la invaden, y que han hecho en ella estragos horrorosos.

El sr. *Mendiola* dijo tambien que eran dignas de atencion esas tribus, que pudiendo agregarse á los estados unidos, querian mas bien pertenecer á la nacion mexicana. Que D. Juan Francisco Azcárate está bien impuesto de este asunto, porque el gobierno anterior le encargó de él y otros semejantes: y asi podia pedirsele informe para que el congreso procediera con todo conocimiento.

Se acordó, como propuso el sr. *Mendiola*, y que entretanto se auxilie á los iroqueses por el gobierno.

Otro oficio tambien del ministerio de relaciones, acompañando una esposicion de la diputacion provincial de Puebla sobre que se prohiba introducir á los extrangeros tejidos ordinarios de algodon y otros efectos. Se mandó pasar á la comision de comercio.

Otro del mismo ministerio, remitiendo una solicitud del ayuntamiento de la villa de Guadalupe, sobre que se le conceda seguir cobrando una cuartilla por cada carga de pulque de las que pasan por aquel lugar, para acudir á los gastos publicos precisos. Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda.

Se aprobó un dictamen de la comision de puntos constitucionales sobre que el gobierno informe acerca de la

## solicitud de Estevan Austin natural de Virginia que pide carta de ciudadano.

Se leyó por primera vez un dictamen de la misma comision unida con la de legislacion sobre nulidad del nombramiento de los individuos del supremo tribunal de justicia. Se leyeron tambien el voto particular de los señores Guridi Alcocer, y Aguilar, y el del sr. Beltranena. Se señaló el lunes próximo para la discusion.

Entró el sr. secretario de relaciones para asistir á la discusion de un dictámen de la misma comision que concluye con las proposiciones siguientes.

Primera. "Que en contestacion al oficio de 5 del corriente se diga al Supremo Poder Ejecutivo puede proceder desde luego al nombramiento de agente para Roma, Londres y Norte América, siempre con arreglo á lo prevenido en el soberano decreto de 4 de mayo de 1822."

Segunda. "Que en cuanto al enviado á Roma, puede proceder desde luego con el objeto de que á la mayor brevedad puedan ponerse en corriente y desentorpecerse los negocios eclesiásticos de que trata en su oficio de 12 del citado mes, sin perjuicio de que posteriormente se remitan al mismo enviado las demás instrucciones conforme á lo prevenido en el art. 3 del citado decreto."

Tercera. "Que para los estados independientes de la América del sur podrá nombrar agentes ó cónsules que animen mutuas relaciones de comercio de que son susceptibles estos y aquellos países, entendiendo todo sin perder de vista el cumplimiento del art. 4 del citado decreto, así como el primero sobre la calidad de naturaleza que deben tener los enviados en la nación mexicana, proporcionandolos de modo que por su estado é idoneidad representen con propiedad su carácter de independencia cerca de la potencia donde deban ir.=Mendiola.=Dr. Micr.=Rejon=Nágera.=Valaés."

El sr. Secretario del despacho de relaciones, dijo: que debia la nación mexicana ser amiga de todas las potencias, y comerciar con todas ellas, y tal era el sistema que se proponía el gobierno. Que en cuanto á eu-

ropa, bastaría un enviado para toda ella, sin destinarlo precisamente á Inglaterra. Recomendó la importancia del enviado á Roma, aprovechando la embarcacion en que ha de ir á Italia D. Agustín de Iturbide.

El sr. Fagoaga: «No me parece que es el dia que se debe tratar de todó lo que propone la comision; y hoy se ha señalado la discussión de su dictámen, tras-pasando, digámos así, los términos que señala el regla-miento. No me parece que ha podido hacerse esto, sino porque el gobierno desea que se aproveche la fragata que ha de conducir al sr. Iturbide, para que en ella vaya el enviado á la corte de Roma: yo quisiera pues, que hoy nos limitáramos á ese preciso punto: las demás materias ne-cesitan de mas meditacion: no son de las que se pueden despachar en veinte y cuatro horas. Por consiguiente, li-mitandose á ese punto preciso, convengo en que vaya el enviado á Roma con objeto de manifestar la declaracion que hemos hecho de reconocer por única religion del estado la católica, apostólica, romana, y de consiguiente tributar nues-tros respetos á su Santidad como cabeza de toda la iglesia; pero prohibiéndole absolutamente que entre en materia al-guna de patronato, ni cosa que parezca, hasta que V. Sob. resuelva lo que se ha de hacer, porque lo contrario sería dar por decidida la cuestion, tal vez perjudicando los jus-tos derechos de la nacion. Este fué el motivo de que V. Sob. mandara el año pasado que las instrucciones para el enviado á Roma se formaran con presencia de los infor-mes que dieran los obispos, y despues vivieran al examen del Congreso. Urjase pues al gobierno para que se concluyan esas diligencias, y por ahora el enviado á Roma no ha-ga mas de lo que dejo dicho.»

El sr. Secretario de relaciones: Que el gobierno solo instaba por la resolucion del Congreso acerca del en-viado á Roma.

El sr. Lombardo pidió se tuviera presente la anti-gua disciplina de la iglesia, por la cual conservaban los pue-blos derechos de que hoy carecen; porque la corte de Ro-ma y los reyes absolutos asi lo dispusieron. Que se resuel-van primero por el Congreso los puntos pendientes de patronato &c. y despues podrá ir el enviado con las ins-

trucciones necesarias, y así no se perderá tiempo y se ahorrará también gastos.

El sr. *Micer* (*D. Servando*): »Mis ideas son muy liberales en la materia, como que he sido del clero constitucional de Francia y Padre de su segundo concilio nacional. Allá no teníamos que ver con Roma sino para enviar al Sumo Pontífice los obispos cartas de comunión como en la iglesia primitiva. Y sin bulas de Roma teníamos cincuenta obispos y diez arzobispos. No se vieron bulas para eso en la iglesia hasta el siglo 12, tiempo en que á fuerza de repetirse á la silla apostólica apelaciones contra los abusos ocurridos en las elecciones de obispos por la gracia de la santa Sede apostólica, que es una depresión de su autoridad y su origen. *Ab initio autem non fuit sit.* La misma usurpación se introdujo en todo hasta hacerse proverbio: á *Roma se va por todo. Ab initio autem non fuit sic.*“

»La fe no nos enseña otra cosa sino que el sucesor de S. Pedro es el jefe visible de la iglesia, su cátedra el centro el de la unidad. Pero todo lo demás, como si está sujeto el primero á los cánones de la iglesia, sí es inferior su autoridad á los concilios, y hasta donde se extiende &c. todo eso es dispensable, como enseña el grande obispo Bossuet en su exposición de la fe católica aprobada con un breve especial de silla apostólica. Si la iglesia es una monarquía como pretenden los ultramontanos, sí es una república federada como enseña la universidad de París y es mi opinión, todo eso se cuestiona en la iglesia. Por consiguiente nada de eso pertenece á la fe.“

»Conoce muy bien la comisión los concilios que se han citado y se pudieran citar los ocho primeros ecuménicos. El concilio primero general de Nicea ya mandó en el canon cuarto, que los obispos de la provincia, y confirmándolos el metropolitano. El concilio de Calcedonia á que asistieron seiscientos treinta obispos, prohíbe en el canon 25, que ninguna iglesia pueda estar viuda arriba de tres meses, y el concilio Toledano 12 repite por eso, que luego se elijan los obispos y el metropolitano los confirme. Yo conozco bien la antigua disciplina, la historia de la iglesia, los padres, los concilios y los verdaderos y le-

gítimos cánones de la iglesia, que la rigieron hasta fines del siglo VIII. Estos son los cánones de quienes decia el papa san Leon el grande: »que establecidos con el espíritu de Dios y consagrados por la reverencia de todo el orbe, no pueden ser destruidos por autoridad alguna, ni prescribir con algun lapso de tiempo.“

„Pero V. Sob. lo sabe como la comision. Estos cánones verdaderos que contenian los cánones de los concilios generales, contenian tambien las decretales ó epístolas sinódicas de los sumos pontífices, [porque solas sus cartas sinódicas ó dadas en concilio se recibian en las iglesias] comenzando por una dei papa Siricio en el siglo IV. Ninguna anterior, dice Anastasio el blibiotecario, se encuentra en los archivos de los romanos pontifices. Pero un impostor execrable fingió á fines del siglo VIII ciento y una decretales atribuyéndolas á los sucesores de san Pedro anteriores á Siricio. La espesa ignorancia de aquellos siglos guerreros las fué acreditando como legítimas, recogidas por san Isidoro y halladas en España; aunque son contrarias á los verdaderos cánones de la iglesia. Esta mezcla de éstos y aquellos, introdujo en la iglesia una confusion, de que no se hallaba salida. Pretendió hallarla en el siglo XII un monge llamado Graciano en su *concordia de los cánones discordantes*. Pero ¿como concordó la mentira con la verdad, la luz con las tinieblas? A fuerza de concilios supuestos, de obras apócrifas atribuidas á los padres de la iglesia, y de distinciones escolásticas Nadie supo desde entonces mas; y sobre este fundamento ruinoso, sobre esta colección de imposturas é inepcias está fundado todo el derecho canónico moderno, la disciplina eclesiástica que nos rige: y para purificarla y restituirla á su legitimidad, necesitaba la iglesia una reforma mas grande que el estado, porque desde la planta del pie hasta la cabeza no hay en ella santidad. Mucho reformó el concilio de Trento obligado por la grandeza del mal, que al fin produjo las reformas diabólicas de los protestantes; pero mucho mas habria hecho si hubiese sabido la falsedad de las decretales. No se descubrió hasta despues. Hoy que la conocemos, podemos re-

clamar las antiguas y verdaderas reglas, como lo hicieron los obispos electores de Alemania en la junta de Ems, los trescientos diez y seis padres del concilio de Pistoya [donde asistió la flor de los sabios de la Italia] y los obispos y clero constitucional de Francia. Nula é inválida ha sido largos siglos en la iglesia la creación de pastores que no hubiese sido hecha por la elección del pueblo, y muchos autores clásicos creen esto de derecho divino como fundado en la escritura, los padres, los concilios y las decretales sinódicas de los sumos Pontífices. Todos dicen: *qui debet preesse omnibus, ab omnibus eligatur.*"

"El pueblo á los doce siglos de estar en posesión de su derecho, fue despojado poco á poco en diferentes maneras, ya por la usurpación de los reyes, ya de la corte de Roma que se unieron para sofocar el reclamo de los pueblos y el clero, y celebraron los que se llaman concordatos, muchas veces simoniacos. Cada uno cedió parte de lo que no era suyo para quedarse con algo de lo que había usurpado: los reyes se quedaron con las elecciones que pertenecían al pueblo y llaman presentaciones, y Roma con las confirmaciones que pertenecían á los metropolitanos. No se han zanjado estas transacciones sin muchas batallas y mucha sangre."

"Patronato se llama el derecho que adquiere un lego, sea rey ó particular, por haber fundado una iglesia para presentar á sus beneficios y proteger, mejor diría, oprimir á la iglesia, porque en eso vienen á parar las protecciones en la iglesia como en el estado. El Papa expide una bula, en que por decirlo así, aquella iglesia ó iglesias quedan secularizadas, ejerciendo allí un lego los derechos eclesiásticos, con la investidura del Papa, que en virtud de las falsas decretales se cree obispo universal de la iglesia, administrador de sus bienes *cum omnimoda*, y otras pretensiones ultramontanas, por no decir errores, que no pasan en el dia sino por necesidad y violencia. Yo he impugnado de propósito en el libro XIV de mi historia de la revolución de Nueva España el patronato concedido en ella á los reyes de España como fundado en muchos y graves errores así de hecho como de derecho. No nos cansemos, Señor, cada iglesia tiene de su divino fundador to-

dos los poderes necesarios para conservarse y propagarse sin necesidad de ir á Roma. De otra suerte la religion de Jesucristo no seria universal, si como la de los judios dependia de los lugares; si las guerras, si la cerradura de los mares podian impedir su existencia, ó dependiese de la de Roma, que puede destruir un conquistador.“

Pero ¿qué hacer en un país donde todavía se cree que á Roma se ha de ir por todo, que confunde con el dogma inalterable de la religion, los puntos de disciplina, sobre los cuales en la iglesia universal es infalible: si estamos viendo que á cada paso mezcla los abusos con la religion y llama hereges á los que quieren ilustrarlo y defienden sus propios derechos? ¿Si sabemos como piensan los pocos obispos que tenemos, y da lástima oír el dictámen de sus comisionados en la junta que tuvieron? ¿Si el clero todo está dividido en dos partidos, uno de hombres instruidos en la disciplina antigua y cánones verdaderos, á quienes apoda con el nombre de jansenistas el otro partido compuesto de ignorantes, falsos decretalistas, escolasticones, ultramontanos ó molinistas?“

» La comision por eso ha querido acomodarse al país en que vivimos y transigir con Roma del mejor modo que se pueda, para que marchen sin escándalo las materias eclesiásticas, mientras que las luces se difunden con buenos libros que la inquisicion y el gobierno despótico de España no nos permitian llegar; el clero se ilustra, el pueblo conoce sus derechos, y podemos entonces tomar el tono magnifico que nos dictan los verdaderos y legítimos cánones de la iglesia.“

El sr. Bustamante (*D. Carlos*): » Fijando la discusion de este dia al preciso punto del embiado á Roma, desde luego convengo en la necesidad que hay de que salga un individuo que merezca la confianza del gobierno, así para felicitar á su Santidad, como para participarle nuestra independencia, y al mismo tiempo del estado en que nos hallamos de reconocerle bajo los verdaderos principios con que nuestros padres; es decir, bajo los principios de ser verdaderos católicos; pero me parece que si solamente hubiera de comisionarse al

298

individuo que ha de ir para este preciso objeto sería inútil el que se gastase crecidas sumas de dinero, como supongo que se gastarán en el viaje; de consiguiente á mi modo de entender, supuesto que las necesidades de la iglesia son urgentísimas, y que el obispado que vaca no se provee, y que hay otros puntos interesantes que deben decidirse, opino que debe ir; pero que no limite su viaje á solo la exposición de nuestros omenajes. No ha muchos días que el M. R. Arzobispo de México se ha ido resentido del sr. Iturbide, por cosas relativas á la coronación, porque parece que no se consultó con su voluntad para verificar este solemne acto. Ha pasado á la europa y de consiguiente ha dejado á la iglesia de México en horfandad porque carece ciertamente de un prelado digno de todo su aprecio. Es uno de aquellos obispos, cuya memoria deberá siempre honrar México. Son bien notorias sus virtudes, y V. Sob. sabe la necesidad que hay de que vuelva este prelado á su grei, porque las necesidades se aumentan, y es consiguiente, que se aumentarán por la ausencia de este pastor. Por tanto, soy de opinión que por V. Sob. se disponga, ó por el gobierno á quien precisamente toca, el que el Arzobispo de México vuelva á ocupar su silla. De esta suerte, Señor, me parece que se conseguirá el aliviar en parte las necesidades de la iglesia: se calmarán los ánimos de muchos que suspiran por el regreso del sr. Fonte, y se llenará el objeto principal, así por V. Sob. como por el gobierno. Pido que se tenga presente esta insinuación.“

El sr. *Espinosa* apoyó el dictámen de la comisión por lo tocante al embiado á Roma, y pidió que los demás puntos que se han tocado se reserven para tratarse con la circunspección y detenimiento que corresponde, á fin de no suscitar discordias y competencias que causen escándalo á los fieles, y daño á la sociedad.

El sr. *Valle (D. José)*: »Haré en esta sesión lo que he hecho en otras. Los puntos son varios; yo discurriría sobre cada uno de ellos, si la discusion fuera extensiva; pero debe reducirse al punto preciso del embiado á Roma; limitándome á ella diré en breves palabras lo que me parece que debe ocupar la atencion de V. Sob.

El papa tiene dos aspectos, y ésta América tiene otros dos: el papa es un monarca de los estados pontificios y un jefe de la iglesia universal: la nación mexicana tiene igualmente dos aspectos, el de sección ó parte de la iglesia, y el de nación soberana e independiente: me parece que como nación soberana e independiente no necesita tener relaciones con Roma, que de nada servirían á una ni otra potencia; pero como sección ó parte de la iglesia debe tenerlas: de consiguiente, me parece claro, como la luz, que debe mandarse el comisionado a Roma aprovechando la ocasión que se presenta: creo que los motivos y ventajas que resultan son notorios, y penetrado de ellos soy de dictámen que se haga. Los demás puntos me parecen extraños en la cuestión, tal es el del M. R. Arzobispo, el de patronato, el de si el papa tiene éstas y las otras facultades: todo esto es extraviarse de la cuestión: el gobierno formará las instrucciones según sus facultades; y en éstas instrucciones tratará los puntos á que debe sujetarse el embiado; mas por ahora que vaya á ofrecer nuestro homenaje, como ha dicho el sr. Fagoaga.“

El sr. Fernández: » La comisión, Señor, en el dictámen que se discute, no hace mas que redactar aquel último decreto que ya el Congreso tenía dado sobre la salida de los embiados á ciertas potencias. El gobierno propone como urgente el que ha de ir á Roma: las instrucciones de su misión: se le darán después que se haya oido á los respectivos diocesanos. A mi me parece, Señor, que sin individualizar la cuestión podemos acudir fácilmente al punto principal, cual es el del embiado á Roma. Los mas grandes puntos que se pueden tocar, á saber: disciplina eclesiástica y patronato son obra para después como ya se ha dicho. Para ello hago presente que antes de la instalación del soberano Congreso se hallaba en México una junta eclesiástica con instrucciones del respectivo diocesano: que esta evacuó sus trabajos sobre patronato y sobre los otros puntos, y todos estos trabajos pasaron después á la comisión del Congreso llamada de patronato: esta al tiempo de su disolución tenía ya concluido su dictámen para presentarlo á V. Sob: ahora bien, Señor, salga el embiado á Roma des-

tinado á felicitar al santo Padre, y á decirle que somos independientes: que lo reconocemos por cabeza visible de la iglesia; y que la comision de patronato presente sin demora su dictámen. A mi me parece que se aproveche la oportunidad del buque en que ha de ir el sr. Iturbide, para que vaya tambien con ahorro de gastos el embiado á Roma: despues se le remitirán los pliegos con estas instrucciones. Dejemos ahora de practicar los casos, ni de meter la mano en si debemos ó no variar la disciplina de la iglesia y de inculcar hechos que ciertamente, Señor, no vienen al caso y estravian la cuestion. Nos debemos contraer solamente á lo que indiqué antes, y es despachar un embiado á Roma con el preciso objeto de decir á su Santidad que estamos independientes, y que la nacion mexicana pertenece á la iglesia católica de que su Santidad es cabeza, y que sin dilacion la comision de puestos eclesiásticos presente su dictámen para que V. Sob. resuelva cuanto antes.

El sr. Guridi y Alcocer tuvo por poco prudente y muy peligroso lo expuesto por el sr. Mier, y tambien por impropio del asunto que hoy se trata: recomendó la circunspección en los asuntos eclesiásticos para evitar que el Congreso se mezclara en asuntos que están fuera de sus atribuciones, y no suscitar desavenencias que sabrian aprovechar los enemigos de nuestra independencia y libertad.

El sr. Mangino fué de sentir que no se despachara el embiado á Roma sin todas las instrucciones necesarias, en ahorro de gastos, y que la dilacion de algunos meses mas en felicitar á su santidad, cuando no se ha hecho en año y medio, no es, ni puede parecer extraña.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen por lo tocante al embiado á Roma en estos términos: Que el gobierno, sin perder de vista el cumplimiento del art. 4 del decreto de 4 mayo del año anterior, y especialmente el 1. sobre la calidad de naturaleza y residencia que deben tener los embiados de la nacion mexicana, proporcionándolos de modo que por su estado é idoneidad representen su carácter de independencia cerca de la potencia, donde deban ir, pue-

de inmediatamente proceder al embio de un agente á la corte de Roma, con el objeto de manifestar á su Santidad, que la religion católica, apostólica, romana, es la única del estado, y tributarle á consecuencia los respetos que le son debidos como cabeza de la iglesia, interin se le puedan remitir las instrucciones que deban dársele, con arreglo al art. 3 del expresado decreto.

El sr. Bustamante (*D. Carlos*) presentó como adicional la siguiente proposicion que se tuvo por de primera lectura: » Señor:—La ausencia del R. Arzobispo de México ha causado no poca afliccion á su grey, y de consequence, ha multiplicado las necesidades de esta iglesia: para remediarlas en parte, soy de opinion que el comisionado que vaya á Roma le intime regrese á su grey fijándole un brevísimio tiempo para que lo ejecute, con preventión de que si pasado éste no lo verificare se dará por vacante su silla.“

Se mandó pasar á la comision de justicia una solicitud del sr. Inclán sobre que se le concedan dos meses de licencia para atender á su curacion. Se mandó pasar á la comision encargada de estos asuntos.

Se aprobaron las proposiciones leidas ayer de los señores *Lombardo y Tarrazo* [*D. Francisco*].

No se admitió á discusion la del sr. *Mier* [*D. Servando*] leida tambien en la sesion de ayer.

A propuesta del sr. *Tagle* se acordó que haya dos comisiones de hacienda, una que entienda exclusivamente en el sistema general de ella, y otra ordinaria que despache todos los expedientes del ramo.

Se dió cuenta con una exposicion del comandante general de la provincia de Valladolid, que oyó el Soberano Congreso con agrado, y la mandó insertar en el acta, y hacer con ella lo mismo que con otras de igual naturaleza. Es como sigue.

Señor.—Si no creyera que tengo acreditado mi desprendimiento, quizá me retraría de hacer á V. Sob. esta respetuosa y sincera renuncia, la consideracion de que se pudiese atribuir á alguna otra mira; pero por mi fortuna, Señor, no se puede señalar un solo paso de mi vida pública, dirijido

á objetos míos particulares; y he tenido la firmeza necesaria para sufrir seis meses de prisión y ultrajes antes que obrar contra mi opinión, cuando sabía muy bien cual conducta me evitaría estos padecimientos, proporcionandome al mismo tiempo destinos elevados y rentas cuantiosas, que vimos prodigarse con admiración =Antes que pudiese sospechar la persecución que sufrió, estuve resuelto á dejar de ser hombre público, porque la marcha del gobierno distaba mucho del camino que en mi opinión había de hacernos libres y felices; y desde que fui atacado por la ingratitud y la injusticia, me decidí á dejar todo empleo y á vivir ignorado en un rincón de mi patria, ó tomar el arado ó el fusil en otra sociedad donde tuviese libertad, mientras fuera tiempo de trabajar por la de este suelo.“

» Los heroicos esfuerzos del ejército y del pueblo (á que uní siempre los pequeños míos) la han restituido ya á la nación mexicana, y á nada mas aspiro que á verla consolidada. A este objeto, Señor, se encaminarán mis desvelos y cualquiera sacrificio me parecerá pequeño, con tal que pueda contribuir á ello de alguna manera. Mas para esto no es necesario servir en clase señalada: el título solo de ciudadano, (comandante general hoy en la provincia de Michoacan) es bastante á llenar mi ambición de empleos, y el sueldo que V. Sob. juzgue suficiente para subsistir (interin se crea necesario ocuparme en el servicio de la patria) toda la renta que deseo.“

» Así pues, Señor, acompañó á V. Sob. respetuosamente el despacho de brigadier con letras de servicio, único que tengo de los dos gobiernos establecidos después de nuestra emancipación; y ruego rendidamente á V. Sob. se digne admitirme la renuncia de este empleo, y que mande quede sin mas condecoración que la de ciudadano, y con el sueldo que V. Sob. tenga á bien señalarme por el tiempo solamente que permanezca en el destino que hoy me ocupa, ó en cualquiera otro del servicio de la patria, hasta que consolidada su libertad, no sea necesario que sufra este gravamen. Entonces, Señor, deseo volver con permiso de V. Sob. á ser ciudadano particular, pues la satisfacción de haber servido á mi cara patria en la lucha gloriosa por su libertad, es la única recompensa que llenará

mi alma. Valladolid 6 de abril de 1823. — Señor. — Joaquín Parres. — Al soberano Congreso constituyente mexicano. “

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

## Dia 18 de abril.

Lleida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con una solicitud de D. Luis Arrillaga, vecino de Guatemala, sobre que se le dispense el tiempo que le falta para recibirse de abogado. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de justicia, en que propone se acuda por ahora á Fr. Antonio de la Purificación, religioso lego del hospicio de san Nicolás, con un peso diario para los alimentos que ha pedido, sacado de los bienes embargados del mismo hospicio, mientras se arregla de otro modo este asunto. Teniéndose en consideracion que convendria entenderse en este asunto con el prelado de dicho religioso, se mandó pasar el expediente al gobierno con recomendacion.

Se leyó para discutirse el dictámen que sigue.

» La comision de puntos constitucionales ha examinado las proposiciones de los señores Nájera y Lombardo sobre el consejo de estado, y el oficio relativo al mismo asunto del poder ejecutivo, y meditándolo todo, con consideracion á que el último debe tener un cuerpo con que consultar en los negocios graves y árduos, para llenar el reglamento que se le ha dado, y conseguirse los fines á que este se termine, que son el acierto y evitar la arbitrariedad, opina, » que subsista por ahora dicho consejo y consulte con él el gobierno en las materias que lo exijan: entre tanto el soberano Congreso con mayor atencion y mejores datos resuelve si ha de haber ó no en la nación semejante cuerpo. “ Las rentas de los individuos que lo componen no gravan en mucha par-